



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 06/2025

COLCAPIRHUA, 20 DE MARZO DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La Ley Municipal N°223 Ley Autonómica Municipal de Participación y Control Social del Municipio de Colcapirhua de fecha 08 de agosto de 2019 y el Decreto Municipal N°26/2023 de Apropiación al Reglamento de Participación y Control Social de fecha 12 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO I:

Que, el Informe Técnico con CITE U.C.S /01/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, elaborado por el Lic. Jimmy Jorge Vera Villarroel – Encargado de Control Social GAMC, vía Lic. Mary Luz Jimenez Padilla – Directora de Educación y Gestión Social, mediante el cual indica que; *"habiendo sido conformados mesas de trabajo conjunto entre los Presidentes de Distrito y el Ejecutivo Municipal, en la cual se realizaron observaciones en la compatibilización del Reglamento de Participación y Control Social con la Ley N° 341 de Participación y Control Social"* por lo que recomienda que mediante la Dirección de Asesoría Legal se apruebe la modificación del Reglamento Municipal de Participación y Control Social de Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, la Comunicación Interna con CITE: J.CONTAB/030/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, con referencia a la Certificación de Recursos, elaborado por la Lic. Delia Chaparro Choque – Jefe de Contabilidad y Presupuestos, vía Lic. Marisol Cruz Gonzales - Directora de Finanzas, mediante el cual indica que *"para la modificación del presente Reglamento Municipal y Control Social, referente a los recursos el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua cuenta con el Reglamento de Financiamiento, Uso y Destino de los Recursos Económicos Asignados para el Funcionamiento del Fortalecimiento de la Participación y Control Social aprobado con Decreto Municipal N°08/2019."* Así mismo se certifica que los recursos se tiene programado recursos en la Categoría Programática; 340-0-099 Participación y Control Social.

Que, el Informe Legal con CITE: A.L. N° 64/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, elaborado por el Abg. Marcelo Arnold Ramos De La Barra – Abogado de Normativas y Convenios del GAM Colcapirhua, en la que **RECOMIENDA** en primera instancia **ABROGAR** el Decreto Municipal N°26/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 que aprueba el Reglamento de Participación y Control Social, debido a que la modificación contempla afecta a varios Artículos en la forma del mismo, se **RECOMIENDA** la aprobación del **REGLAMENTO DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL**.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que *"la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autonomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el "Gobierno Autonomo Municipal esta constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde".

Que el Artículo 241 del mismo texto constitucional, reconoce la participación de la sociedad civil organizada ejerciendo el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado y empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administre recursos fiscales. Asimismo el Artículo 242 del mismo cuerpo legal señala las facultades de la participación y control social de la sociedad civil en la vida pública del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Baez de 19 de julio de 2010 en su artículo 6, párrafo 11 numeral 3 define la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la misma ley, la cual entre otras facultades implica *" Los gobiernos autónomos como depositarios de confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral,*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

*Justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3 Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"*

Que la Ley N°031 dispone en su Artículo 34 que: "I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electos y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde correspondá. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple."

Que, el Artículo 138 del mismo cuerpo normativo indica: "Artículo 138. (DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL). I. La normativa de los gobiernos autónomos debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente. II. La participación social se aplica a la elaboración de políticas públicas, como a la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrollen los gobiernos autónomos en el marco de la ley."

En concordancia con el Artículo 142 del mismo cuerpo normativo establece: "La normativa de los gobiernos autónomos garantizará el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía y sus organizaciones, cualquiera sean las formas en que se ejerciten, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley."

Que, la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 indica: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que el Artículo 38 del mismo cuerpo normativo indica: "I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a. La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados. b. Rendición de cuentas. II. Los Gobiernos Autónomos Municipales 53 podrán generar otro tipo de espacios para garantizar la Participación y Control Social."

Que, la Ley Municipal Autónoma N°341 Ley de Participación y Control Social Ley de 5 de febrero de 2013, señala que entre uno de los principios esenciales es la transparencia y lo establece de la siguiente manera: "El manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación de información pública desde los Órganos del Estado y las entidades privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, de forma veraz, oportuna, comprensiva y confiable."

Que el artículo 41 del mismo cuerpo legal señala lo siguiente: "El uso de los recursos destinados al ejercicio de la participación y Control Social, estarán sujetos a reglamentación especial emitida por autoridades competentes en todos los niveles del Estado, según correspondá, con participación de la sociedad civil organizada. Estos recursos estarán sujetos a fiscalización de acuerdo a normativa vigente."

Que, la Ley Municipal N°223 Ley Autónoma Municipal de Participación y Control Social del Municipio de Colcapirhua, en su artículo 23 señala que: "I. El funcionamiento para el ejercicio de la Participación y Control Social en el municipio de Colcapirhua, deberá contemplar los siguientes aspectos: II. El manejo y administración de ellos recursos destinados a la Participación y Control Social, serán de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°1178 y disposiciones reglamentarias."





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**COCHABAMBA-BOLIVIA**  
 Ley del 15 de abril de 1985

Que, en el marco legal detallado y en virtud a las potestades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, y la necesidad de modificación la Reglamentación de Participación y Control Social, a efecto de que la misma pueda ser aplicada en nuestro municipio

**POR TANTO:**

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

**DECRETA:**

**PRIMERO.** - Se **ABROGA** el DECRETO MUNICIPAL N°26/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO.** - Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL**, reglamento forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**TERCERO.** - Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, la Secretaria Municipal Financiera y Administrativa, la Secretaria de Planificación, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y la Secretaria Técnica y de Servicios conjuntamente con todas sus direcciones y Unidades e instituciones involucradas en la presente disposición.

**CUARTO.** - Se deja sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición.

**QUINTO.** - Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (20/03/2025).

*[Firma]*  
 Lic. María Marcela Paredes  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
 Lic. Marcela Cruz Gonzales  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
 Ing. Wilber Richard Castro Padilla  
 SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
 Ing. Carlos Alberto Torres Orellana  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
 Ing. Juan Jesús Vargas Valencia  
 SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO  
 Y DE SERVICIOS  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
 Ing. Nelson Balkhate Torrico  
 ALCALDE  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
 COLCAPIRHUA



Cc/Arch  
 Cc/Dj